

ACTA DE DIRECTORIO N° 623

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de septiembre de 2023, siendo las 10:07 horas, se reúnen a distancia mediante la plataforma digital “Microsoft Teams”, a través del enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTQxZmYwY2UtODMxNi00NzkkLTgxN2YtM2ExNjIjNDZmFl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2286955aaf-cc60-41d7-827d-1aebf2798cda%22%2c%22Oid%22%3a%2297ae4f19-7a82-412b-83b0-ddc26f5dba7d%22%7d que permite la comunicación en simultáneo de sonido, imágenes y palabras de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de **OLEODUCTOS DEL VALLE S.A.** (en adelante, la “Sociedad”). Preside el acto el Sr. Vicepresidente, Miguel Gustavo Occhipinti por ausencia del Presidente, el Sr. Luis Fernando Clara, quien se encuentra participando desde C.A.B.A. Luego de verificar la existencia de quórum suficiente, manifiesta que se encuentran participando de la reunión a distancia los Sres. Directores: Daniel Gustavo Ciaffone participando desde C.A.B.A., Patricio Tortora en ausencia del director titular José Manuel Velasco participando desde C.A.B.A., Nicolás Mesa en ausencia del director titular Juan Andrés Giménez, participando desde C.A.B.A., Carlos Roberto Grassia participando desde C.A.B.A. y Mariano Garcia Cosso en ausencia del director titular Luis Fernando Clara, participando desde C.A.B.A.; así como dos miembros de la Comisión Fiscalizadora, estos son: Andrea Estela Galaz Silva participando desde C.A.B.A., y Eduardo Alberto Baldi, participando desde C.A.B.A. Retoma la palabra el Sr. Vicepresidente quien expresa que la presente reunión ha sido convocada con suficiente antelación legal, por lo que, declara abierto el acto y somete a consideración el primer punto del Orden del Día, que dice así: “**1) Consideración de la emisión de una o más clases de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) a ser emitidas bajo el programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa”)**”. El Sr. Vicepresidente manifiesta que, mediante la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 11 de agosto de 2022 (la “Asamblea de Aprobación del Programa”) y la reunión de Directorio de la misma fecha, la Sociedad resolvió aprobar la solicitud de ingreso y registro de la Sociedad al Régimen de Oferta Pública de Obligaciones Negociables de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y la creación del Programa. Con fecha 21 de septiembre de 2022 mediante la Resolución N° RESFC-2022-21951-APN-DIR#CNV la CNV resolvió autorizar el ingreso al Régimen de Oferta Pública de la Emisora y la creación del Programa. Asimismo, mediante Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2023, los accionistas de la Sociedad resolvieron aprobar la emisión de obligaciones negociables bajo el Programa, por hasta el monto máximo de U\$S 150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones), (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor), con o sin garantía y en una o más clases (las cuales, a su vez, podrán subdividirse en una o más series) (la “Primera Asamblea de Emisión”). Adicionalmente, mediante Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 13 de junio de 2023, los accionistas de la Sociedad resolvieron aprobar la emisión de obligaciones

negociables bajo el Programa, por hasta un monto máximo adicional de US\$150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor). Dicho monto resulta adicional a los US\$150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) ya aprobados por la asamblea el 21 de marzo de 2023. Consecuentemente, el monto total de emisión bajo el Programa autorizado por la Asamblea asciende a US\$300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones). A su vez, los accionistas delegaron en el Directorio de la Sociedad las facultades suficientes para, entre otras cosas, determinar y establecer todos los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa que no fueran expresamente determinados por la Asamblea (la "Segunda Asamblea de Emisión") y junto con la Asamblea de Aprobación del Programa y la Primera Asamblea de Emisión, las "Asambleas"). El Sr. Vicepresidente, manifiesta que en virtud de las condiciones de mercado y las necesidades de financiamiento para el desarrollo estratégico de la Sociedad, y en uso de las facultades delegadas por las asambleas antes mencionadas es de interés para la Sociedad recurrir nuevamente al mercado de capitales local para obtener financiamiento mediante la emisión de una o más clases de obligaciones negociables bajo el Prospecto, por hasta el monto máximo de US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones),(o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el "Monto Máximo de Emisión"). En relación con lo expuesto, y en ejercicio de las facultades especialmente delegadas a este Directorio por las Asambleas, el Sr. Vicepresidente mociona para que se autorice la emisión de las obligaciones negociables, según los términos que finalmente definan los Subdelegados, en uso de sus más amplias facultades, y cuyos principales términos y condiciones, detallados en el borrador de suplemento de prospecto que ha sido previamente circulado a todos los presentes de manera previa a esta reunión (el "Suplemento de Prospecto"), serían los siguientes: (i) Descripción: Obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) adicionales Clase 3 (las "Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3") las cuales serán adicionales a, y totalmente fungible con, las Obligaciones Negociables Clase 3 originalmente ofrecidas mediante el suplemento de prospecto de fecha 4 de julio de 2023 y emitidas con fecha 10 de julio de 2023 (las "Obligaciones Negociables Clase 3 Originales"); (ii) Clase: Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 bajo el Programa, o aquella/s otra/s clase/s que oportunamente determinen los Subdelegados de este Directorio; (iii) Valor Nominal: las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 serán ofrecidas y emitidas por un valor nominal de hasta el Monto Máximo de Emisión o aquel monto menor que determinen los Subdelegados oportunamente; (iv) Moneda de Denominación y Pago: las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos en la forma que determinen los Subdelegados oportunamente; (v) Fecha de Emisión y Liquidación: tendrá lugar dentro de los tres (3) días hábiles de finalizado el período de oferta pública o en la fecha que oportunamente determinen los Subdelegados; (vi) Forma de Integración y Pagos: la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 deberá ser efectuada en efectivo, con Pesos o en la forma que oportunamente determinen los Subdelegados; (vii) Fecha de Vencimiento y Amortización: el vencimiento y el cronograma de amortización de capital de las Obligaciones Negociables Adicionales

Clase 3 será el de las Obligaciones Negociables Clase 3 Originales o aquella que determinen oportunamente los Subdelegados; (viii) Precio de Emisión: a la par, bajo la par o sobre la par, según sea determinado por los Subdelegados respectivamente; (ix) Intereses: las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 devengarán intereses a la tasa de interés de las Obligaciones Negociables Clase 3 Originales o la tasa de interés fija o variable nominal anual según determinen los Subdelegados; (x) Mercados: las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 serán listadas en BYMA y MAE o según lo determinen los Subdelegados oportunamente; (xi) Pagos: los pagos bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 serán efectuados por la Sociedad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. (“CVSA”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro; (xii) Forma: las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 estarán depositadas en el sistema de depósito colectivo de CVSA; (xiii) Ley Aplicable: las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 estarán regidas por las leyes de la República Argentina; (xiv) Jurisdicción: toda controversia que se origine entre la emisora y los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3, en relación con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3, será sometida ante el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de conformidad con el artículo 46 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales. Sin perjuicio de ello, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 a la jurisdicción de los tribunales judiciales en lo comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente; (xv) Destino de los Fondos: serán aquellos previstos en el art. 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576; (xvi) Garantías: contarán con garantía común; (xvii) Otros Términos: los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 referidos anteriormente podrán ser modificados por los Subdelegados y estarán sujetas a todos los demás términos y condiciones que sean determinados oportunamente por los Subdelegados, en el marco del Programa.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 serán ofrecidas localmente, a cuyos efectos se celebrarán los contratos de colocación correspondientes. Se somete a votación la moción del Sr. Vicepresidente. Como resultado de la votación los señores Directores por **unanimidad RESUELVEN** aprobar la moción del Vicepresidente en su totalidad. Seguidamente, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día, que dice así: “**2) Consideración de la subdelegación de facultades en uno o más de los integrantes del Directorio y/o en uno o más gerentes de primera línea de la Sociedad**”. El Sr. Vicepresidente destaca la conveniencia de subdelegar en ciertos miembros del Directorio de la Sociedad y/o en ciertos gerentes de primera línea de la Sociedad, las facultades oportunamente delegadas en el Directorio por las Asambleas, en relación con la determinación de los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables. En tal sentido, mociona para que se faculte a los Sres. Luis Fernando Clara, Daniel Gustavo Ciaffone, Juan Andrés Gimenez, Carlos Roberto Grassia, Ricardo Jorge Hösel, Luis Martin Castaño Calaf, Leonel Dario Ceferino Saez y a su persona (los “Subdelegados”), para que

cualesquiera de ellos individualmente y en forma indistinta, ejerzan las más amplias facultades delegadas por las Asambleas en este Directorio (con facultad de subdelegar), incluyendo sin limitación las siguientes: (i) negocie, determine, apruebe, modifique y suscriba los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa, incluyendo, sin carácter limitativo, la forma, el monto (dentro del Monto Máximo de Emisión), la época de emisión, el plazo de amortización, la moneda de emisión y pago, el grado de subordinación, el precio de suscripción y emisión, la tasa de interés, el cronograma de pago de capital e intereses, la posibilidad de que las obligaciones negociables revistan el carácter cartular, escritural o certificado global, que se emitan en una o más clases y/o series, que se listen o se negocien en mercados de valores autorizados por la CNV del país y/o mercados de valores del exterior y/o cualquier otro término y condición de las Obligaciones Negociables; (ii) realice ante la CNV todas las gestiones necesarias para la autorización de Oferta Pública de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del Programa; (iii) efectúen la suscripción definitiva del título y/o títulos globales que instrumenten las Obligaciones Negociables; (iv) realicen, ante Caja de Valores S.A., Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Mercado Abierto Electrónico S.A., y cualquier otro mercado de valores autorizado por la CNV de la República Argentina y/o mercado de valores del exterior, incluyendo, la posibilidad que las mismas sean elegibles en Euroclear, todas las gestiones el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables, a emitirse en el marco del Programa; (v) revisen, acepten, determinen, modifiquen, aprueben y celebren la documentación definitiva relativa a las Obligaciones Negociables, de los respectivos contratos, Suplementos de Prospecto, avisos, notas, declaraciones juradas, el contrato de colocación, así como todo otro convenio, certificado, documento o contrato necesario y/o conveniente para la suscripción y emisión de las Obligaciones Negociables; y (vi) la contratación de calificadoras de riesgo independientes y distintas, a los efectos de la calificación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas. Se somete a votación la moción del Sr. Vicepresidente. Como resultado de la votación, los señores Directores por **unanimidad RESUELVEN** aprobar la moción del Vicepresidente en su totalidad. Seguidamente, se pasa a considerar el tercer y último punto del Orden del Día, que dice así: **"3) Autorización"**: El Sr. Vicepresidente expresa que resulta conveniente designar y autorizar a los Sres. José María Bazán, Lucrecia Von Petery, Leandro E. Belusci, Lucila Dorado, Manuel Etchevehere, Josefina Mortola Saiach, Facundo Suarez Loñ, Branko Serventich, Pedro Azumendi, Sofía Maselli, Teo Panich, Malena Tarrío y/o a quienes ellos autoricen, para que, actuando de manera individual e indistinta, cualesquiera de ellos realice las presentaciones ante la CNV, CVSA, BYMA, MAE y/o las bolsas y mercados de valores en las cuales se solicite el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables, el Boletín Oficial de la República Argentina, y cualquier otra institución, pública o privada, local o internacional, que estime conveniente, teniendo las más amplias facultades para tomar vista de las actuaciones, teniendo dichas personas la facultad de contestar vistas, impulsar los trámites, suscribir e inicialar toda la documentación que resulte necesaria, incluyendo sin limitación, las versiones definitivas del Prospecto, de los Suplementos de Prospecto, del Aviso de Suscripción, del Aviso de Resultados y de cualquier otro aviso complementario, modificadorio o suplementario a dichos documentos y avisos; y a realizar, en fin, cuantos más actos y trámites fueran menester para la emisión de las

Obligaciones Negociables en el país que correspondan, incluyendo a tal efecto toda la documentación que resultare necesaria. Se somete a votación la moción del Sr. Vicepresidente. Como resultado de la votación, los señores Directores por **unanidad RESUELVEN**: aprobar la moción del Sr. Vicepresidente en todos sus términos.

Acto seguido, toma la palabra la Sra. Andrea Galaz Silva, en su carácter de Síndico Titular en representación de la Comisión Fiscalizadora, y manifiesta que se ha verificado el cumplimiento de los recaudos legales para la celebración del acto y que las decisiones fueron regularmente adoptadas.

A continuación, el Sr. Vicepresidente deja constancia que la presente reunión a distancia ha sido grabada en soporte digital, cuya copia será conservada por el término de 5 años. Siendo las 10:28 horas y no habiendo más asuntos de los cuales dejar constancia, se levanta la sesión, aprobando todos los temas tratados y autorizando al Sr. Presidente a transcribir y suscribir oportunamente la reunión celebrada a distancia en el correspondiente Libro de Actas de Directorio.

Firmas: Miguel Gustavo Occhipinti, Daniel Gustavo Ciaffone, Patricio Tortora por Jose Manuel Velasco, Nicolás Mesa por Juan Andrés Gimenez, Carlos Roberto Grassia, Mariano Garcia Cosso por Luis Fernando Clara y Andrea Galaz Silva.